

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.449

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3291

GOBIERNO CIVIL

Espectáculos

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad en telegrama de fecha 22 del corriente me comunica lo siguiente:

«Por interesarlo así de mi autoridad el Señor Juez de Instrucción del Juzgado de esta capital a partir de hoy en la película titulada el Relicario se prohíbe la parte musical del Maestro compositor Don José Padilla Sánchez de la canción el Relicario».

Lo que para conocimiento de los señores Alcaldes y Empresas Cinematográficas se publica en este periódico oficial.

Palma 24 de noviembre de 1933.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 3237

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Nicolás Brondo Florez, Secretario del Jurado Mixto de Transportes Terrestres, Sección de Tracción a Sangre.

Certifico: Que en el expediente de demanda por reclamación de salarios promovido ante este Jurado Mixto por el obrero carretero D. Sebastián Horrach, en contra del patrono Don Antonio Ribas, se ha dictado por esta presidencia una sentencia cuya parte dispositiva, copiada a la letra dice así: Fallo, Que estimando en parte la demanda de Don Sebastián Horrach Sastre, debo de condenar y condeno a Don Antonio Ribas a que en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentencia, le satisfaga la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas, como importe de las ochenta y cuatro horas de trabajo extraordinario que el dicho Sebastián Horrach Sastre trabajó por su cuenta.—Así por esta mi sentencia juzgando la pronuncio, mando y firmo.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, previéndole del derecho que le asiste de alzarse ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social y en el plazo de diez días previa consignación en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros en la cuenta corriente abierta por esta Agrupación bajo el número 165, de la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas se extiende la presente certificación en Palma de Mallorca a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Nicolás Brondo.—Rubricado.

Núm. 3238

JURADO MIXTO

DE TRACCIÓN MECÁNICA DE BALEARES

Acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de 13 de noviembre de 1933.

1.º Aprobar el acta anterior.

2.º Que las Bases de trabajo aprobadas por este Jurado Mixto y que fueron publicadas por el BOLETIN OFICIAL número 10.435, de día 24 de octubre de este año, empiecen a regir y obliguen ocho días después de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.º Informar favorablemente a la Junta Económica el abono de jornales perdidos por el Sr. Vocal Inspector obrero y una factura de locomoción del mismo a Andraitx.

Palma de Mallorca, 14 de noviembre de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

Núm. 3274

JURADO MIXTO

de la Industria Hotelera de Baleares.

CEDULA DE CITACION.—En virtud de lo acordado por el Sr. Vicepresidente 1.º Presidente accidental de este Jurado Mixto, en méritos de las demandas de despido y de salarios interpuesta ante este Jurado Mixto por los obreros Don Ramón Gomez Asensio, Don Damián Fernandez Esteban, D.ª Maria Llobera Torrandell, D. José Sabater Peyri, D. Pedro J. Simeón y D. Juan Quintana Mas, en contra de D. Jaime Ferrer y Don Juan Arques en el concepto de dueños del Café Restaurant «Pullman» sito en la Plaza de la Constitución de esta ciudad; y a los efectos de la celebración del correspondiente acto conciliatorio entre las partes conforme dispone el artículo 48 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, por la presente se cita a los dichos demandados Don Jaime Ferrer y Don Juan Arques, así como a los demandantes Don Ramon Gomez Asensio, Don Damián Fernandez Esteban, Doña Maria Llobera Torrandell, Don José Sabater Peyri, Don Pedro J. Simeón y Don Juan Quintana Más, para que el día cuatro de diciembre próximo, a las 16'30 horas comparezcan ante la presidencia de este Jurado Mixto y en su local social sito en esta ciudad, calle de Reina Esclaramunda número 27, al objeto de celebrar el indicado acto.

Palma a 21 de noviembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Brondo.—Rubricado.

Núm. 3242

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto ordinario de 1932 para 1933 en vista de lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y el 300 y 301 del Estatuto municipal se expone al público dicho acuerdo y expediente a efectos de reclamación por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campanet 17 noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gual.

**

Núm. 3243

AYUNTAMIENTO DE LLORET

DE VISTA LEGRE

Acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, varias habilitaciones de crédito, para atender al pago de una caja de caudales, de tablillas para carro y para menaje y materiales para una escuela de párvulos de nueva creación, con cargo al superávit del ejercicio anterior; por el presente se hace saber que el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por espacio de quince días arregladamente a lo prevenido por el Reglamento de Hacienda municipal.

Lloret de Vista Alegre 17 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

**

Núm. 3244

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Habiéndose propuesto a este Ayuntamiento consignar Suplementos de Crédito por medio de Transferencias dentro del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por un valor total de pesetas 13.700, se anuncian al público por un plazo de quince días para que puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ciudadela 17 de noviembre de 1933.—El Alcalde accidental, Juan Roca.

**

Núm. 3248

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Iniciada la formación del Censo de campesinos de esta localidad, según dispone la Instrucción de 1.º de agosto último, por el presente se invita a todos los vecinos interesados a colaborar en su confección, facilitando a la Secretaría del Ayuntamiento, antes de fin del presente mes los datos que les sean solicitados.

Mancor del Valle, 17 de noviembre 1933.—El Alcalde, Gabriel Mairata.

**

Núm. 3249

AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS

Confeccionado el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse y formular las reclamaciones que se consideren justas y pertinentes.

Villa-Carlos 16 noviembre de 1933.—El Alcalde, José Fuxá.

**

Núm. 3260

AYUNTAMIENTO DE INCA

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad la venta en pública subasta, mediante pujas a la llana, de los solares en que se ha dividido la finca propiedad del Ayuntamiento, sita en el camino de Lloseta, con la debida autorización del Ministerio de la Gobernación se anuncia por el presente dicho acuerdo, por término de ocho días, pasados los cuales, desde su inserción en el B. O., ninguna se admitirá.

Inca once de noviembre de 1933.—M. Beltrán.

**

Núm. 3261

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y su lista cobratoria, y el Padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1934, quedan tales documentos expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 15 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Oliver.

**

Núm. 3245

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Confeccionada la Matricula Industrial y de Comercio de este pueblo para el próximo ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Pollensa 17 de noviembre 1933.—El Alcalde, Martin Pons.

**

Núm. 3264

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado el padrón de Cédulas personales correspondiente al actual ejercicio de 1933, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

San Juan Bautista, 8 de noviembre 1933.—El Alcalde, Juan Mari.

**

Núm. 3265

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Aprobada por el Ayuntamiento la oportuna habilitación de crédito para atender al pago implazable de obligaciones contraídas, queda el expediente expuesto al público a efectos de reclamación por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, pasado cuyo plazo, ninguna será atendida.

Ses Salines 17 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Andrés Burguera.

**

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES
Sección de Mallorca

Elecciones de Diputados a Cortes verificada
el día 19 de noviembre de 1933.

Relación expresiva del número de votos
obtenidos por cada candidato en cada
una de las Secciones de los Distritos
de los Términos municipales que se
expresan a continuación según consta
en las certificaciones expedidas y
remitidas por las respectivas mesas
electorales para su publicación en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia en
observancia de lo prevenido en el
artículo 45 de la Ley electoral de 8
de agosto de 1907.

ARTA

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Tomás Salort Olives	354
Luis Zaforteza Villalonga	354
Bartolomé Fons Jofre de Villegas	353
Juan March Ordinas	299
Pedro Matutes Noguera	293
Francisco Carreras Reura	129
D. Alejandro Jaime Rosselló	128
D.ª María Mayol Colom	128
Damián García del Pozo	127
Angel Torrejón	123
José Quint Zaforteza Amat	91
Miguel Alcón Orrico	44
Eusebio Heredero Clar	14
J. Teodoro Canet Menendez	11
Francisco Juliá Perelló	11
Docmael López	5
Bernardo Tur Puget	5

Sección 2.ª

D. Alejandro Jaime Rosselló	125
Francisco Carreras Reura	126
D.ª María Mayol Colom	125
D. Angel Torrejón Bartolomé	124
Damián García del Pozo	124
Miguel Alcón Orrico	31
José Quint Zaforteza	77
Francisco Juliá Perelló	24
J. Teodoro Canet Menendez	21
Bernardo Tur Puget	13
Docmael López Palop	13
Eusebio Heredero Clar	16
Juan March Ordinas	271
Pedro Matutes Noguera	252
Tomás Salort Olives	318
Luis Zaforteza Villalonga	316
Bartolomé Fons J. de Villegas	319

Sección 3.ª

D. Bartolomé Fons J. de Villegas	308
Luis Zaforteza Villalonga	305
Tomás Salort Olives	302
Juan March Ordinas	262
Pedro Matutes Noguera	244
Alejandro Jaime Rosselló	97
D.ª María Mayol Colom	97
D. Francisco Carreras Reura	97
Angel Torrejón Bartolomé	96
Damián García del Pozo	96
José Quint Zaforteza	72
Miguel Alcón Orrico	34
Francisco Juliá Perelló	15
J. Teodoro Canet Menendez	13
Eusebio Heredero Clar	8
Bernardo Tur Puget	5
Docmael López Palop	5

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga	348
Tomás Salort Olives	344
Bartolomé Fons	343
Juan March Ordinas	307
Pedro Matutes Noguera	281
José Quint Zaforteza	80
Miguel Alcón Orrico	36
Alejandro Jaime Rosselló	30
Francisco Carreras Reura	30
Angel Torrejón Bartolomé	29
Damián García del Pozo	29
D.ª María Mayol Colom	28
D. Eusebio Heredero Clar	5
Francisco Juliá Perelló	5
J. Teodoro Canet Menendez	5
Bernardo Tur Puget	4
Docmael López Palop	4
Bartolomé Font de Son Ferriol	1

Sección 2.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga	246
Tomás Salort Olives	245
Bartolomé Fons J. de Villegas	244
Juan March Ordinas	217

D. Pedro Matutes Noguera	211
Alejandro Jaime Rosselló	149
Francisco Carreras Reura	149
Damián García del Pozo	149
Angel Torrejón Bartolomé	148
D.ª María Mayol Colom	148
D. José Quint Zaforteza	40
Miguel Alcón Orrico	29
Francisco Juliá Perelló	8
J. Teodoro Canet Menendez	6
Eusebio Heredero Clar	7
Bernardo Tur Puget	6
Docmael López	6

Sección 3.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga	282
Bartolomé Fons J. de Villegas	281
Tomás Salort Olives	276
Juan March Ordinas	256
Pedro Matutes Noguera	242
D.ª María Mayol Colom	135
D. Alejandro Jaime Rosselló	134
Francisco Carreras Reura	134
Angel Torrejón Bartolomé	132
Damián García del Pozo	130
José Quint Zaforteza Amat	45
Francisco Juliá Perelló	31
J. Teodoro Canet Menendez	24
Eusebio Heredero Clar	19
Docmael López Palop	13
Bernardo Tur Puget	12

Sección 4.ª

D. Alejandro Jaime Rosselló	115
Francisco Carreras Reura	118
D.ª María Mayol Colom	116
D. Angel Torrejón Bartolomé	114
Damián García del Pozo	111
José Quint Zaforteza	29
Miguel Alcón Orrico	10
Luis Zaforteza Villalonga	265
Tomás Salort Olives	262
Bartolomé Fons J. de Villegas	262
Juan March Ordinas	250
Pedro Matutes Noguera	240
Francisco Juliá Perelló	20
J. Teodoro Canet Menendez	20
Bernardo Tur Puget	10
Docmael López Palop	10
Eusebio Heredero Clar	14

FELANITX

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Bartolomé Fons J. de Villegas	234
Juan March Ordinas	229
Pedro Matutes Noguera	227
Luis Zaforteza Villalonga	223
Tomás Salort Olives	218
Francisco Carreras Reura	139
Alejandro Jaime Rosselló	139
D.ª María Mayol Colom	136
D. Damián García del Pozo	136
Angel Torrejón Bartolomé	136
Francisco Juliá Perelló	46
J. Teodoro Canet Menendez	46
Eusebio Heredero Clar	19
Bernardo Tur Puget	8
Docmael López Palop	8
José Quint Zaforteza Amat	1

Sección 2.ª

D. Bartolomé Fons J. de Villegas	182
Juan March Ordinas	180
Pedro Matutes Noguera	170
Luis Zaforteza Villalonga	172
Tomás Salort Olives	162
Alejandro Jaime Rosselló	152
Francisco Carreras Reura	152
D.ª María Mayol Colom	150
D. Angel Torrejón Bartolomé	150
Damián García del Pozo	150
Francisco Juliá Perelló	50
J. Teodoro Canet Menendez	50
Bernardo Tur Puget	12
Docmael López Palop	14
Eusebio Heredero Clar	19
José Quint Zaforteza Amat	3
Miguel Alcón Orrico	1

Sección 3.ª

D. Francisco Carreras	181
Alejandro Jaime	180
D.ª María Mayol	180
D. Angel Torrejón	177
Damián García del Pozo	173
Juan March Ordinas	160
Bartolomé Fons Jofre	157
Pedro Matutes	153
Luis Zaforteza	151
Tomás Salort Olives	147
Francisco Juliá	32
José T. Canet	30

D. Eusebio Heredero Clar	13
Docmael López	7
Bernardo Tur	4
José Quint Zaforteza	4
Miguel Alcón Orrico	2

Sección 4.ª

D. Francisco Juliá Perelló	69
Francisco Carreras Reura	130
Alejandro Jaime Rosselló	128
Bartolomé Fons J. de Villegas	177
Pedro Matutes Noguera	177
José Quint Zaforteza Amat	1
Luis Zaforteza Villalonga	165
Tomás Salort Olives	162
J. Teodoro Canet Menendez	69
Ateo Marti	1
Damián García del Pozo	127
D.ª María Mayol Colom	128
D. Juan March Ordinas	170
Docmael López Palop	12
Eusebio Heredero Clar	18
Bernardo Tur Puget	11
Angel Torrejón Bartolomé	127

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Francisco Carreras Reura	191
Alejandro Jaime Rosselló	189
D.ª María Mayol Colom	188
D. Angel Torrejón Bartolomé	187
Damián García del Pozo	186
Bartolomé Fons J. de Villegas	186
Juan March Ordinas	182
Pedro Matutes Noguera	179
Luis Zaforteza Villalonga	162
Tomás Salort Olives	158
Francisco Juliá Perelló	54
J. Teodoro Canet Menendez	52
Docmael López Palop	9
Eusebio Heredero Clar	9
Bernardo Tur Puget	8
José Quint Zaforteza	1

Sección 2.ª

D. Luis Zaforteza	289
Tomás Salort	285
Bartolomé Fons	303
Juan March	278
Pedro Matutes	278
Alejandro Jaime Rosselló	103
Francisco Carreras Reura	106
D.ª María Mayol Colom	104
D. Angel Torrejón	103
Damián García	103
Francisco Juliá	44
J. Teodoro Canet Menendez	41
Bernardo Tur Puget	1
Docmael López	2
Eusebio Heredero	5
José Quint Zaforteza	24
Miguel Alcón	16

Sección 3.ª

D. Juan March Ordinas	228
Pedro Matutes Noguera	224
Tomás Salort Olives	219
Luis Zaforteza Villalonga	223
Bartolomé Fons J. de Villegas	229
Francisco Juliá Perelló	25
J. Teodoro Canet Menendez	24
Bernardo Tur Puget	4
Docmael López Palop	5
Eusebio Heredero Clar	5
Alejandro Jaime Rosselló	101
Francisco Carreras Reura	101
D.ª María Mayol Colom	101
D. Angel Torrejón Bartolomé	101
Damián García del Pozo	101
Miguel Alcón Orrico	3
José Quint Zaforteza	7

Sección 4.ª

D. Bartolomé Fons J. de Villegas	162
Pedro Matutes Noguera	152
Luis Zaforteza Villalonga	153
Tomás Salort Olives	153
Juan March Ordinas	153
Alejandro Jaime Rosselló	171
Francisco Carreras Reura	172
D.ª María Mayol Colom	171
D. Angel Torrejón Bartolomé	171
Damián García del Pozo	171
Francisco Juliá Perelló	15
J. Teodoro Canet Menendez	15
Bernardo Tur Puget	2
Docmael López Palop	2
Eusebio Heredero Clar	4
Miguel Alcón Orrico	8
José Quint Zaforteza Amat	9

Distrito 3.º Sección 1.ª

D. Bartolomé Fons J. de Villegas	153
Juan March Ordinas	149

D. Pedro Matutes Noguera	148
Luis Zaforteza Villalonga	140
Francisco Carreras Reura	139
Tomás Salort Olives	139
Alejandro Jaime Rosselló	137
Damián García del Pozo	136
D.ª María Mayol Colom	135
D. Angel Torrejón	135
J. Teodoro Canet Menendez	15
Francisco Juliá Perelló	15
Eusebio Heredero Clar	4
Docmael López Palop	2
Bernardo Tur Puget	2

Sección 2.ª

D. Alejandro Jaime Rosselló	118
Francisco Carreras Reura	118
D.ª María Mayol Colom	117
D. Angel Torrejón Bartolomé	116
Damián García del Pozo	116
Francisco Juliá Perelló	33
J. Teodoro Canet Menendez	33
Bernardo Tur Puget	1
Docmael López Palop	1
Eusebio Heredero Clar	1
Bartolomé Fons J. de Villegas	194
Luis Zaforteza Villalonga	177
Tomás Salort Olives	175
Juan March Ordinas	182
Pedro Matutes Noguera	186
Miguel Alcón Orrico	3
José Quint Zaforteza Amat	3

Sección 3.ª

D. Alejandro Jaime Rosselló	134
Francisco Carreras Reura	131
D.ª María Mayol Colom	132
D. Angel Torrejón Bartolomé	132
Damián García del Pozo	132
Bartolomé Fons J. de Villegas	242
Luis Zaforteza Villalonga	236
Tomás Salort Olives	233
Juan March Ordinas	232
Pedro Matutes Noguera	234
Francisco Juliá Perelló	17
J. Teodoro Canet Menendez	18
Bernardo Tur Puget	1
Docmael López Palop	1
Eusebio Heredero Clar	1
José Quint Zaforteza	6
Miguel Alcón Orrico	6

Sección 4.ª

D. Bartolomé Fons J. de Villegas	205
Juan March Ordinas	198
Pedro Matutes Noguera	192
Luis Zaforteza Villalonga	189
Tomás Salort Olives	182
Francisco Carreras Reura	149
D.ª María Mayol Colom	149
D. Angel Torrejón Bartolomé	148
Alejandro Jaime Rosselló	148
Damián García del Pozo	147
Francisco Juliá Perelló	46
J. Teodoro Canet Menendez	45
Eusebio Heredero	13
Docmael López Palop	7
Bernardo Tur	7
José Quint Zaforteza	2
Miguel Alcón Orrico	2

Sección 5.ª

D. Bartolomé Fons Jofre	214
Luis Zaforteza Villalonga	209
Tomás Salort Olives	209
Juan March Ordinas	216
Pedro Matutes Noguera	221
Francisco Juliá Perelló	40
Angel Torrejón Bartolomé	71
Damián García del Pozo	71
Docmael López Palop	4
Miguel Alcón Orrico	1
Teodoro Canet	40
Eusebio Heredero Clar	10
Bernardo Tur Puget	4
Alejandro Jaime Rosselló	73
Francisco Carreras Reura	74
D.ª María Mayol Colom	72

Distrito 4.º Sección 1.ª

D. Juan March Ordinas	154
Pedro Matutes Noguera	153
Tomás Salort Olives	169
Luis Zaforteza Villalonga	168
Bartolomé Fons Jofre	169
Alejandro Jaime Rosselló	58
Francisco Carreras Reura	58
D.ª María Mayol Colom	57
D. Angel Torrejón Bartolomé	55
Damián García del Pozo	55
Francisco Juliá Perelló	7
J. Teodoro Canet Menendez	7
Bernardo Tur Puget	1

D. Docmael López Palop . 1
 Eusebio Heredero Clar . 6
 José Quint Zaforteza . 25
 Miguel Alcón Orrico . 17

Sección 2.^a

D. Alejandro Jaime Rosselló . 68
 Francisco Carreras Reura . 68
 D.^a María Mayol Colom . 68
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 64
 Damián García del Pozo . 64
 Juan March Ordinas . 279
 Pedro Matutes Noguera . 276
 Tomás Salort Olives . 280
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 283
 Luis Zaforteza Villalonga . 278
 Francisco Juliá Perelló . 4
 J. Teodoro Canet Menendez . 4
 Docmael López Palop . 1
 Eusebio Heredero Clar . 4
 José Quint Zaforteza Amat . 2
 Miguel Alcón Orrico . 2

Sección 3.^a

D. Bartolomé Fons J. de Villegas . 277
 Luis Zaforteza Villalonga . 259
 Tomás Salort Olives . 253
 Pedro Matutes Noguera . 247
 Juan March Ordinas . 245
 Francisco Carreras Reura . 65
 D.^a María Mayol Colom . 61
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 61
 Alejandro Jaime Rosselló . 61
 Damián García del Pozo . 60
 Francisco Juliá Perelló . 60
 J. Teodoro Canet Menendez . 60
 José Quint Zaforteza Amat . 53
 Miguel Alcón Orrico . 12
 Eusebio Heredero Clar . 5
 Docmael López Palop . 4
 Bernardo Tur Puget . 4

MANCOR DEL VALLE

Distrito único Sección 1.^a

D. Juan March . 180
 Pedro Matutes . 178
 Bartolomé Fons . 171
 Tomás Salort . 166
 Luis Zaforteza . 165
 Francisco Carreras . 56
 D.^a María Mayol . 52
 D. Alejandro Jaime . 51
 Angel Torrejón . 51
 Damián García . 49
 José Quint Zaforteza Amat . 17
 Miguel Alcón Orrico . 15
 Francisco Juliá . 7
 Docmael Lopez . 10
 José Antonio Balbotin . 4
 Francisco Galán . 3
 Miguel Llabrés . 1
 Ateo Marti . 1
 Miguel Casanovas . 1
 En blanco . 2

Sección 2.^a

D. Juan March Ordinas . 229
 Pedro Matutes Noguera . 226
 Luis Zaforteza Villalonga . 196
 Tomás Salort de Olives . 196
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 222
 José Quint Zaforteza Amat . 33
 José Enseñat . 1
 Miguel Alcón Orrico . 32
 Francisco Juliá Perelló . 1
 Alejandro Jaime Rosselló . 44
 Francisco Carreras Reura . 46
 D.^a María Mayol Colom . 45
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 42
 Docmael López Palop . 9
 José Antonio Balbotin . 3
 Damián García del Pozo . 38

PUIGPUÑENT

Distrito 1.^o Sección única

D. Juan March Ordinas . 240
 Pedro Matutes Noguera . 238
 Luis Zaforteza Villalonga . 239
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 240
 Tomás de Salort Olives . 236
 Alejandro Jaime Rosselló . 113
 Francisco Carreras Reura . 115
 D.^a María Mayol Colom . 107
 D. Francisco Juliá Perelló . 6
 Docmael López Palop . 3
 J. Teodoro Canet Menendez . 3
 Bernardo Tur Puget . 2
 Eusebio Heredero Clar . 2
 Angel Torrejón Bartolomé . 105
 Damián García del Pozo . 106
 José Quint Zaforteza Amat . 68
 Miguel Alcón Orrico . 4

Distrito 2.^o Sección única

D. Bartolomé Fons Jofre de Villegas . 138
 Alejandro Jaime Rosselló . 182
 Francisco Carreras Reura . 184
 D.^a María Mayol Colom . 183
 D. Damián García del Pozo . 179
 Angel Torrejón Bartolomé . 179
 Luis Zaforteza Villalonga . 135
 Tomás de Salort Olives . 140
 Juan March Ordinas . 138
 Pedro Matutes Noguera . 137
 José Quint Zaforteza Amat . 44
 Francisco Juliá Perelló . 1
 J. Teodoro Canet Menendez . 1

FORMENTERA

Distrito 1.^o Sección 1.^a

D. Alejandro Jaime Rosselló . 152
 Francisco Carreras Reura . 152
 D.^a María Mayol Colom . 152
 D. Angel Torrejón . 152
 Damián García . 152
 Luis Zaforteza Villalonga . 99
 Tomás Salort Olives . 99
 Juan March Ordinas . 99
 Pedro Matutes Noguera . 99
 Bartolomé Fons Jofre . 99
 Francisco Juliá Perelló . 2
 J. Teodoro Canet Menendez . 2
 Bernardo Tur Puget . 2
 Docmael López Palop . 2
 Eusebio Heredero . 2

Sección 2.^a

D. Luis Zaforteza Villalonga . 48
 Tomás Salort Olives . 48
 Juan March Ordinas . 38
 Pedro Matutes Noguera . 40
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 49
 Alejandro Jaime Rosselló . 23
 Francisco Carreras Reura . 24
 D.^a María Mayol Colom . 22
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 23
 Damián García del Pozo . 22
 José Quint Zaforteza . 9
 Miguel Alcón Orrico . 6
 Pedro Matutes Torres . 1

Distrito 2.^o Sección 1.^a

D. Luis Zaforteza . 27
 Tomás Salort . 26
 Juan March . 24
 Pedro Matutes . 37
 Bartolomé Fons . 38
 Alejandro Jaime Rosselló . 27
 Francisco Carreras Reura . 25
 D.^a María Mayol Colom . 16
 D. Angel Torrejón . 25
 Damián García del Pozo . 15
 J. Teodoro Canet Menendez . 1
 Francisco Juliá Perelló . 1

Sección 2.^a

D. Luis Zaforteza Villalonga . 99
 Tomás Salort Olives . 99
 Juan March Ordinas . 98
 Pedro Matutes Noguera . 94
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 99
 J. Teodoro Canet Menendez . 5
 Francisco Perelló Juliá . 3
 Ramón Medina . 3
 Docmael López Palop . 3
 Francisco Carreras Reura . 27
 José Quint Zaforteza . 7
 Miguel Alcón Orrico . 5
 Alejandro Jaime Rosselló . 24
 D.^a María Mayol Colom . 24
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 24
 Damián García del Pozo . 22

IBIZA

Distrito 1.^o Sección 1.^a

D. Luis Zaforteza . 252
 Tomás Salort . 248
 Bartolomé Fons . 247
 Pedro Matutes . 238
 Juan March . 203
 José Quint . 47
 Miguel Alcón . 25
 Alejandro Jaime . 23
 Francisco Carreras . 23
 Angel Torrejón . 23
 Damián García del Pozo . 23
 Bernardo Tur . 22
 D.^a María Mayol . 21
 D. Teodoro Canet . 21
 Francisco Juliá . 19
 Docmael López . 13
 Eusebio Heredero . 12
 Mariano Ramón Lavilla . 2
 Juan Tur de Montis . 2
 Luis Souvirón . 2
 Miguel Vicens . 1

Sección 2.^a

D. Pedro Matutes Noguera . 156
 Bartolomé Fons . 141
 Juan March Ordinas . 140
 Luis Zaforteza Villalonga . 140
 Tomás Salort Olives . 140
 Alejandro Jaime Rosselló . 60
 Francisco Carreras Reura . 59
 D.^a María Mayol Colom . 56
 D. Angel Torrejón . 59
 Damián García del Pozo . 53
 J. Teodoro Canet Menendez . 12
 Francisco Juliá Perelló . 11
 Bernardo Tur Puget . 11
 Docmael López Palop . 8
 Eusebio Heredero Clar . 7
 José Quint Zaforteza . 6

Sección 3.^a

D. Pedro Matutes Noguera . 107
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 104
 Tomás Salort Olives . 103
 Luis Zaforteza Villalonga . 103
 Juan March Ordinas . 91
 Angel Torrejón Bartolomé . 32
 Alejandro Jaime Rosselló . 30
 Francisco Carreras Reura . 30
 D.^a María Mayol . 26
 D. Damián García del Pozo . 26
 José Quint Zaforteza Amat . 21
 Francisco Juliá Perelló . 19
 J. Teodoro Canet Menendez . 18
 Bernardo Tur Puget . 14
 Miguel Alcón Orrico . 17
 Docmael López Palop . 6
 Eusebio Heredero Clar . 4

Distrito 2.^o Sección 1.^a

D. Pedro Matutes Noguera . 241
 Luis Zaforteza Villalonga . 208
 Tomás Salort Olives . 207
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 207
 Juan March Ordinas . 193
 Bernardo Tur Puget . 35
 Francisco Carreras Reura . 34
 J. Teodoro Canet Menendez . 30
 Francisco Juliá Perelló . 29
 Angel Torrejón . 28
 Alejandro Jaime Rosselló . 27
 D.^a María Mayol Colom . 24
 D. Damián García del Pozo . 23
 José Quint Zaforteza Amat . 23
 Eusebio Heredero Clar . 16
 Miguel Alcón Orrico . 6
 Alejandro Lorrux . 2
 José Antonio Balbotin . 2
 Luis Tur Palau . 1
 Docmael López Palop . 20

Sección 2.^a

D. Pedro Matutes Noguera . 187
 Juan March Ordinas . 155
 Luis Zaforteza Villalonga . 164
 Tomás Salort . 164
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 154
 Alejandro Jaime Rosselló . 40
 Angel Torrejón Bartolomé . 40
 Francisco Carreras Reura . 39
 D.^a María Mayol Colom . 38
 D. Damián García del Pozo . 36
 Bernardo Tur Puget . 35
 J. Teodoro Canet Menendez . 31
 Francisco Juliá Perelló . 30
 Docmael López Palop . 18
 Eusebio Heredero Clar . 16
 José Quint Zaforteza . 16
 Miguel Alcón Orrico . 9
 José Antonio Balbotin . 2

Sección 3.^a

D. Pedro Matutes . 168
 Tomás Salort . 135
 Luis Zaforteza . 134
 Juan March Ordinas . 133
 Bartolomé Fons . 133
 Francisco Carreras Reura . 55
 Angel Torrejón Bartolomé . 53
 Alejandro Jaime Rosselló . 53
 D.^a María Mayol Colom . 49
 D. Damián García del Pozo . 41
 J. Teodoro Canet Menendez . 29
 Bernardo Tur Puget . 32
 Francisco Juliá Perelló . 28
 Docmael López Palop . 15
 Eusebio Heredero Clar . 13
 José Quint Zaforteza . 11
 José Antonio Balbotin . 5
 Miguel Alcón Orrico . 5
 Francisco Galán . 1
 Miguel Llabrés Garcia . 1
 Ateo Marti . 2
 En blanco . 1

Sección 4.^a

D. Pedro Matutes Noguera . 169
 Luis Zaforteza Villalonga . 154
 Tomás de Salort Olives . 149
 Juan March Ordinas . 140
 Bartolomé Fons Jofre . 136
 Alejandro Jaime Rosselló . 51
 Francisco Carreras Reura . 51
 D.^a María Mayol Colom . 47
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 47
 Damián García del Pozo . 45
 Francisco Juliá Perelló . 21
 J. Teodoro Canet Menendez . 19
 José Quint Zaforteza . 19
 Bernardo Tur Puget . 17
 Miguel Alcón Orrico . 16
 Docmael López Palop . 11
 Eusebio Heredero Clar . 9
 José Antonio Balbotin . 1
 Miguel Llabrés . 1
 Ateo Marti . 1

Distrito 3.^o Sección 1.^a

D. Pedro Matutes Noguera . 100
 Luis Zaforteza Villalonga . 92
 Tomás de Salort Olives . 88
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 87
 Juan March Ordinas . 84
 Francisco Carreras Reura . 74
 Alejandro Jaime Rosselló . 70
 Angel Torrejón Bartolomé . 70
 Damián García del Pozo . 65
 D.^a María Mayol Colom . 63
 D. Bernardo Tur Puget . 16
 Francisco Juliá Perelló . 11
 J. Teodoro Canet Menendez . 10
 Docmael López Palop . 8
 Eusebio Heredero Clar . 7
 José Quint Zaforteza . 6
 Miguel Alcón Orrico . 2
 Francisco Galán . 1
 Miguel Llabrés . 1
 Ateo Marti . 1
 Manuel Azaña . 1
 En blanco . 2

Sección 2.^a

D. Pedro Matutes Noguera . 126
 Luis Zaforteza Villalonga . 110
 Tomás de Salort Olives . 110
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 102
 Juan March Ordinas . 100
 Angel Torrejón Bartolomé . 59
 Francisco Carreras Reura . 59
 Alejandro Jaime Rosselló . 59
 Damián García del Pozo . 52
 D.^a María Mayol Colom . 47
 D. Bernardo Tur Puget . 16
 Francisco Juliá Perelló . 16
 J. Teodoro Canet Menendez . 16
 José Quint Zaforteza Amat . 13
 Docmael López Palop . 11
 Miguel Alcón . 10
 Eusebio Heredero Clar . 9
 Miguel Llabrés . 4
 Ateo Marti . 4
 Francisco Galán . 3
 Miguel Casanovas . 2
 José Antonio Balbotin . 2
 En blanco . 2

Sección 3.^a

D. Pedro Matutes Noguera . 149
 Luis Zaforteza Villalonga . 128
 Tomás de Salort Olives . 128
 Juan March Ordinas . 124
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 121
 Angel Torrejón Bartolomé . 83
 Francisco Carreras Reura . 80
 Alejandro Jaime Rosselló . 78
 D. Damián García del Pozo . 73
 D.^a María Mayol Colom . 73
 Bernardo Tur Puget . 14
 Francisco Juliá Perelló . 9
 José Quint Zaforteza . 7
 Teodoro Canet Menendez . 6
 Docmael López Palop . 6
 Eusebio Heredero Clar . 4
 Miguel Alcón Orrico . 3
 José Antonio Balbotin . 1
 Francisco Galán . 1
 Miguel Llabrés . 1
 Ateo Marti . 1
 Miguel Casanovas . 1

SAN ANTONIO ABAD

Distrito 1.^o Sección 1.^a

D. Luis Zaforteza Villalonga . 246
 Tomás Salort Olives . 248
 Pedro Matutes Noguera . 261
 Bartolomé Fons Jofre de Villegas . 246
 Juan March Ordinas . 210

D. Angel Torrejón Bartolomé	10
Damián García del Pozo	8
Alejandro Jaume Rosselló	6
D.ª María Mayol Colom	10
D. Francisco Carreras Reura	4
J. Teodoro Canet Menendez	27
Francisco Juliá Perelló	25
Bernardo Tur Puget	23
Docmael López Palop	13
Eusebio Heredero Clar	12
José Quint Zaforteza	57
Miguel Alcón Orrico	46

Sección 2.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga	263
Tomás Salort Olives	263
Bartolomé Fons Jofre	260
Pedro Matutes Noguera	255
Juan March Ordinas	242
José Quint Zaforteza	22
Miguel Alcón Orrico	17
Francisco Juliá Perelló	4
J. Teodoro Canet Menendez	4
Damián García del Pozo	2
Angel Torrejón Bartolomé	2
Alejandro Jaume Rosselló	2
Bernardo Tur Puget	4
D.ª María Mayol Colom	4
D. Francisco Carreras Reura	1
Docmael Lopez Palop	1
Eusebio Heredero Clar	1

Sección 3.ª

D. Luis Zaforteza	290
Tomás Salort	290
Juan March	274
Pedro Matutes	290
Bartolomé Fons	290
Francisco Juliá Perelló	4
J. Teodoro Canet Menendez	4
Bernardo Tur Puget	20
Docmael López Palop	4
Eusebio Heredero	4

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga	254
Tomás Salort Olives	253
Pedro Matutes Noguera	246
Bartolomé Fons J. de Villegas	237
Juan March Ordinas	230
José Quint Zaforteza	23
Miguel Alcón	23
Francisco Carreras Reura	10
Alejandro Jaume Rosselló	7
J. Teodoro Canet Menendez	8
D.ª María Mayol Colom	7
D. Angel Torrejón Bartolomé	7
Damián García del Pozo	7
Bernardo Tur Puget	4
Francisco Juliá Perelló	2
Docmael López	2
Eusebio Heredero Clar	2

Sección 2.ª

D. Tomás Salort Olives	271
Luis Zaforteza Villalonga	270
Pedro Matutes Noguera	270
Juan March Ordinas	273
Bartolomé Fons J. de Villegas	263
J. Teodoro Canet Menendez	24
Bernardo Tur Puget	24
Docmael López Palop	24
Eusebio Heredero Clar	22
J. Quint-Zaforteza Amat	9
Miguel Alcón Orrico	9
Alejandro Jaume Rosselló	2
Francisco Carreras Reura	2
Angel Torrejón Bartolomé	2
D. Damián García del Pozo	2
D.ª María Mayol Colom	2
Francisco Juliá Perelló	23

Sección 3.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga	208
Tomás Salort Olives	207
Juan March Ordinas	208
Pedro Matutes Noguera	212
Bartolomé Fons J. de Villegas	208
Francisco Juliá Perelló	70
Teodoro Canet Menendez	70
Bernardo Tur Puget	73
Docmael López Palop	70
Eusebio Heredero Clar	69

SANTA EULALIA DEL RIO

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Pedro Matutes Noguera	250
Juan March Ordinas	240
Luis Zaforteza Villalonga	235
Tomás de Salort Olives	234
Bartolomé Fons J. de Villegas	224
J. Teodoro Canet Menendez	55
Bernardo Tur Puget	54

D. Francisco Juliá Perelló	53
Docmael López Palop	44
Eusebio Heredero Clar	43
Francisco Carreras Reura	9
Alejandro Jaume Rosselló	4
D.ª María Mayol Colom	3
D. Angel Torrejón Bartolomé	3
Damián García del Pozo	3
José Quint Zaforteza	3

Sección 2.ª

D. Pedro Matutes Noguera	165
Tomás Salort Olives	163
Luis Zaforteza Villalonga	159
Bartolomé Fons J. de Villegas	157
Juan March Ordinas	156
Francisco Juliá Perelló	89
J. Teodoro Canet Menendez	89
Bernardo Tur Puget	87
Docmael Lopez Palop	80
Eusebio Heredero Clar	80
Francisco Carreras Reura	10
Angel Torrejón Bartolomé	7
Alejandro Jaume Rosselló	4
D.ª María Mayol Colom	4
D. Damián García del Pozo	4
José Antonio Balbotin	3
José Quint Zaforteza Amat	3
Francisco Galán	2
Miguel Llabrés	2
Ateo Marti	1
Miguel Casanova	1

Sección 3.ª

D. Tomás Salort Olives	123
Juan March Ordinas	123
Pedro Matutes Noguera	123
Bartolomé Fons J. de Villegas	123
Luis Zaforteza Villalonga	122
Alejandro Jaume Rosselló	42
Francisco Carreras Reura	42
D.ª María Mayol Colom	42
D. Angel Torrejón Bartolomé	42
Damián García del Pozo	42
Francisco Juliá Perelló	1

Sección 4.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga	177
Tomás Salort Olives	177
Juan March Ordinas	177
Pedro Matutes Noguera	177
Bartolomé Fons J. de Villegas	177
Francisco Carreras Reura	27
D.ª María Mayol Colom	27
D. Angel Torrejón Bartolomé	27
Damián García del Pozo	27
Alejandro Jaume Rosselló	27
Francisco Juliá Perelló	2
J. Teodoro Canet Menendez	2
Bernardo Tur Puget	2
Docmael López Palop	2
Eusebio Heredero Clar	2

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Pedro Matutes Noguera	264
Luis Zaforteza Villalonga	253
Tomás Salort Olives	252
Juan March Ordinas	242
José Quint Zaforteza	41
Miguel Alcón Orrico	40
Bernardo Tur Puget	1
Luis Tur Palou	1
Damián García del Pozo	1
Angel Torrejón Bartolomé	1
Francisco Carreras Reura	1
Alejandro Jaume Rosselló	1
D.ª María Mayol Colom	1
D. Bartolomé Fons Jofre	234

Sección 2.ª

D. Pedro Matutes	275
Juan March	275
Luis Zaforteza	224
Tomás Salort	206
Bartolomé Fons	140

Sección 3.ª

D. Pedro Matutes Noguera	137
Luis Zaforteza Villalonga	133
Tomás Salort Olives	133
Bartolomé Fons	132
Juan March Ordinas	115
José Quint Zaforteza	19
Francisco Juliá	18
Teodoro Canet	18
Bernardo Tur	18
Eusebio Heredero Clar	13
Docmael López Palop	12
Alejandro Jaume	6
Francisco Carreras	6
Angel Torrejón	6
D.ª María Mayol Colom	5
D. Miguel Alcón Orrico	4

Sección 4.ª

D. Pedro Matutes Noguera	215
Luis Zaforteza Villalonga	200
Tomás Salort Olives	199
Bartolomé Fons Jofre de Villegas	199
Juan March Ordinas	195
Francisco Carreras Reura	21
Alejandro Jaume Rosselló	20
D.ª María Mayol Colom	19
D. Damián García del Pozo	18
Angel Torrejón Bartolomé	16
Francisco Juliá Perelló	15
J. Teodoro Canet Menendez	15
Bernardo Tur Puget	12
Docmael López	12
Eusebio Heredero Clar	12
José Quint Zaforteza	8
Miguel Alcón Orrico	3

SAN JOSE

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga	301
Tomás Salort Olives	300
Pedro Matutes Noguera	299
Bartolomé Fons J. de Villegas	273
Juan March Ordinas	225
José Quint Zaforteza	77
Miguel Alcón Orrico	31
J. Teodoro Canet Menendez	10
Francisco Juliá Perelló	9
Francisco Carreras Reura	9
Bernardo Tur Puget	8
Alejandro Jaume Rosselló	7
Docmael Lopez Palop	6
Angel Torrejón	5
Damián García del Pozo	5
Eusebio Heredero Clar	5
D.ª María Mayol Colom	2

Sección 2.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga	229
Tomás Salort Olives	227
Pedro Matutes Noguera	227
Bartolomé Fons J. de Villegas	220
Juan March Ordinas	218
J. Teodoro Canet Menendez	22
Francisco Juliá Perelló	20
Bernardo Tur Puget	17
Francisco Carreras Reura	13
José Quint Zoforteza	13
Alejandro Jaume Rosselló	11
Miguel Alcón Orrico	10
Docmael Lopez Palop	8
Eusebio Heredero Clar	8
Damián García del Pozo	5
Angel Torrejón Bartolomé	5

Sección 3.ª

D. Pedro Matutes Noguera	199
Bartolomé Fons Jofre de Villegas	196
Juan March Ordinas	195
Luis Zaforteza Villalonga	175
Tomás Salort Olives	173
Francisco Juliá Perelló	27
J. Teodoro Canet Menendez	26
Bernardo Tur Puget	7
Francisco Carreras Reura	5
José Quint Zaforteza Amat	3
Miguel Alcón	3
Alejandro Jaume Rosselló	2
Damián García del Pozo	1
Docmael López	1
Eusebio Heredero	1
Angel Torrejón Bartolomé	1
D.ª María Mayol Colom	1

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Bartolomé Fons J. de Villegas	151
Luis Zaforteza Villalonga	139
Tomás Salort Olives	137
Pedro Matutes Noguera	134
Juan March Ordinas	115
Francisco Carreras Reura	27
José Quint Zaforteza	25
Alejandro Jaume Rosselló	24
D.ª María Mayol Colom	22
D. Damián García del Pozo	22
J. Teodoro Canet Menendez	19
Francisco Juliá Perelló	16
Bernardo Tur Puget	15
Angel Torrejón Bartolomé	15
Docmael López Palop	14
Miguel Alcón Orrico	14
Eusebio Heredero Clar	8

Sección 2.ª

D. Bartolomé Fons J. de Villegas	248
Luis Zaforteza Villalonga	228
Tomás de Salort Olives	228
Pedro Matutes Noguera	205
Juan March Ordinas	194
José Quint Zaforteza	35
Miguel Alcón Orrico	32

D. Francisco Juliá Perelló	29
J. Teodoro Canet Menendez	29
Bernardo Tur Puget	29
Docmael López Palop	28
Alejandro Jaume Rosselló	19
Francisco Carreras Reura	19
D.ª María Mayol Colom	18
D. Damián García del Pozo	17
Angel Torrejón Bartolomé	17
Eusebio Heredero Clar	10
José M.ª Gil Robles	1
D.ª María Moyá	1

Sección 3.ª

D. Bartolomé Fons J. de Villegas	136
Pedro Matutes Noguera	84
Luis Zaforteza Villalonga	83
Tomás Salort Olives	82
Juan March Ordinas	81
Teodoro Canet Menendez	53
Francisco Juliá Perelló	52
Bernardo Tur Puget	52
Docmael Lopez Palop	49
Alejandro Jaume Rosselló	9
Francisco Carreras Reura	9
Angel Torrejón Bartolomé	9
D.ª María Mayol Colom	7
D. Damián García del Pozo	7
Eusebio Heredero Clar	4
José Quint Zaforteza	1

SAN JUAN BAUTISTA

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Pedro Matutes Noguera	120
Luis Zaforteza Villalonga	120
Tomás Salort Olives	119
Juan March Ordinas	119
Bartolomé Fons J. de Villegas	116
J. Teodoro Canet Menendez	39
Francisco Juliá Perelló	37
Bernardo Tur Puget	37
Eusebio Heredero Clar	36
Docmael López Palop	36
Francisco Carreras Reura	1

Sección 2.ª

D. Pedro Matutes	143
Juan March	142
Luis Zaforteza	140
Tomás Salort	140
Bartolomé Fons	140
Teodoro Canet	62
Bernardo Tur	62
Francisco Juliá	59
Docmael Lopez	58
Eusebio Heredero	57
Alejandro Jaume	2
Angel Torrejón	2
Damián García del Pozo	2

Sección 3.ª

D. Pedro Matutes Noguera	291
Luis Zaforteza Villalonga	291
Tomás de Salort Olives	291
Juan March Ordinas	289
Bartolomé Fons Jofre	289
José Quint Zaforteza	2
Miguel Alcón Orrico	2
Francisco Juliá Perelló	1
Bernardo Tur Puget	1
Docmael López Palop	1
J. Teodoro Canet Menendez	1
Eusebio Heredero Clar	1

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Pedro Matutes Noguera	199
Luis Zaforteza Villalonga	198
Tomás Salort Olives	198
Juan March Ordinas	174
Bartolomé Fons J. de Villegas	174
Alejandro Jaume Rosselló	43
Angel Torrejón Bartolomé	43
Damián García del Pozo	43
J. Teodoro Canet Menendez	40
Bernardo Tur Puget	40
José Quint Zaforteza	24
Miguel Alcón Orrico	24
Francisco Carreras Reura	4
D.ª María Mayol Colom	4
D. Francisco Juliá Perelló	2

Sección 2.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga	215
Tomás Salort Olives	215
Bartolomé Fons Jofre	215
Pedro Matutes Noguera	214
Juan March Ordinas	213
Bernardo Tur Puget	29
J. Teodoro Canet Menendez	28
Francisco Juliá Perelló	19
Docmael López Palop	19
Eusebio Heredero Clar	19

de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Llubi 13 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Terminado el Repartimiento individual de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica de este término, formado para el próximo ejercicio de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Llubi 13 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Núm. 3288

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el Padrón de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio, estará expuesto en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de esta provincia.

Santa María 21 de noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Nigorra.

Núm. 3288

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formado el Padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año 1933, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 20 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Costa.

Núm. 3289

La Matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal formada para el próximo año 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 20 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Costa.

Núm. 3290

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día once del corriente y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la recaudación mediante arriendo del arbitrio denominado «Consumo de Vinos y Alcoholes» para 1934, bajo el tipo de veinte y dos mil ochocientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado Colegiado de esta provincia, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arrien-

do de la recaudación del expresado arbitrio durante todo el ejercicio de 1934 y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al señalado como fecha de subasta.

Se acomodará esta subasta y remate al artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará en 2.ª convocatoria con rebaja del 10 por 100 en el tipo, en el término del 2.º día y hora del ya fijado en 1.ª convocatoria.

Modelo de proposición

D. vecino de habitante en la calle de núm. piso bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a se comprometo a dicha recaudación durante todo el ejercicio de 1934 con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras).

(Fecha y firma del proponente)
Felanitx a 22 de noviembre de 1933.—
El Alcalde, P. Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, C. García.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día once del corriente y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público las subastas relativas «Matadero», «Carteles y Letreros», «Acarrío de carnes», «Ocupación Via Pública», «Puestos Públicos en Ferias y Mercados», y «Almotacenia y Repeso», bajo el tipo de 8.338'00 pesetas 650'00 pesetas 1.440'00 pesetas, 450'00 pesetas, 8.750'00 y 4.626'50 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado Colegiado de esta provincia extendidas en papel sellado de la clase 6.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de la recaudación de los arbitrios ya mencionados para el ejercicio de 1934 y su presentación y entrega al Presidente tendrá lugar el día de la subasta durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Si resultaren desiertas estas subastas, se celebrarán en 2.ª convocatoria con rebaja del 10 por 100 en el tipo, en término de 2.º día del fijado en 1.ª convocatoria.

Se observarán en estas subastas, las normas del artículo 14 del Reglamento de contratación municipal.

Modelo de proposición

D. vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a se comprometo a dicha recaudación durante todo el ejercicio de 1934 con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras).

(Fecha y firma del proponente)
Felanitx a 22 de noviembre de 1933.—
El Alcalde, P. Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, C. García.

Núm. 3252

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber que en auto de tres del actual a instancia del Procurador D. Jaime Fiol en nombre de Don Sebastián Cruellas y Juliá fueron declarados en concurso necesario de acreedores D. Antonio Puigserver y de Rentierre, D.ª Catalina Cortey Rosselló, D.ª María Magdalena y D.ª Isabel Aguera Cortey quedando en su virtud incapacitados para la administración de sus bienes, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes de los concursados; se decretó proceder al embargo y depósito de los bienes, libros y papeles y retención de correspondencias con expedición de los oportunos despachos; fue nombrado Don Miguel Llambías Administrador del concurso citado.

Y habiendo ganado firmeza el auto referido, mediante providencia de catorce del actual se ha acordado la publicación de la declaración de concurso por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y de la Villa de Deyá e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la prevención de que nadie haga pagos a los concursados bajo pena de tenerlos por ilegítimos debiendo hacerlos al depositario D. Miguel Llambías o a los Síndicos luego que estén nombrados; citándose por los mismos edictos a los acreedores a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca a Junta General para el nombramiento de Síndicos, señalándose el veinte y nueve de diciembre próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado—San Miguel 86.

Palma 15 de noviembre de 1933.—José Terreros.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 3256

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Mediante auto dictado en el día de ayer en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza Don Francisco Bestard Tomás, se ha declarado a este en estado de quiebra voluntaria, disponiendo hacerlo público por medio de los presentes edictos; en virtud del presente y a tenor de lo que ordena el artículo 1057 del Código de Comercio se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan solo verificarlo al depositario Don Lorenzo Arbós Sabater, bajo apercibimiento de no quedarán libres de las obligaciones que tenían pendientes. Así mismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por nota que deberán entregar al Sr. Comisario D. Miguel Falconer Ferragut, en el concepto de que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Palma de Mallorca a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3263

Hago saber: que por ante este Juzgado y Secretaría de D. Gonzalo F. Espinar mediante auto de esta fecha se ha declarado a Don Jorge Más Nadal en concurso voluntario de acreedores, el cual queda incapacitado para la administración de sus bienes, previniéndose que nadie haga pagos al concursado bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos, declarándose vencidas todas sus deudas y el embargo de todas sus pertenencias, la retención de la correspondencia, nombrándose depositario a Don Antonio Balaguer Vicens y la acumulación de cuantas ejecuciones pendan contra el concursado.

Dado en Palma Mallorca a once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3254

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, en providencia de ayer, recaída en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Bernardo Jaume a nombre de D.ª María Caldes Coll contra Francisco Más Garau y si hubiere fallecido contra sus herederos desconocidos, se emplaza a dicho demandado Francisco Más Garau y si hubiere fallecido a sus herederos desconocidos para que dentro

de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que las copias de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría de dicho Juzgado; y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado o herederos desconocidos, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad.

Palma, diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 3251

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido en provincia de hoy, dictada en juicio de testamentaria de Don Rafael Taberner Adrover, que falleció en Manacor el 24 de julio de 1925 con testamento otorgado en 31 de julio de 1916, cuyo juicio han promovido varios de sus herederos, cito a Doña María y Doña Francisca Rigo Taberner, Don Antonio Taberner Febrer, Doña Margarita y Doña María Taberner Moragues, Don Antonio Taberner Expósito y a los sucesores desconocidos de Guillermo Rigo Taberner, cuyas personas son de domicilio ignorado, para que, como interesados en la herencia expresada, comparezcan en forma en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 10 noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Fernando Gil.

Núm. 3276

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo ordinario verificado el día 17 de este mes, ante el notario Don Pedro Alcover y Maspons, de 267 obligaciones hipotecarias Serie A Solidaria que deben ser amortizadas día 1.º de diciembre próximo, resultó corresponder su amortización a las que llevan los números siguientes:

26, 30, 64, 100, 108, 186, 221, 234, 257, 276, 318, 319, 345, 428, 429, 508, 529, 530, 546, 547, 630, 782, 797, 841, 851, 867, 876, 879, 898, 923, 937, 938, 940, 956, 1024, 1025, 1050, 1074, 1155, 1163, 1208, 1209, 1215, 1238, 1255, 1297, 1304, 1320, 1328, 1343, 1359, 1389, 1438, 1458, 1523, 1527, 1528, 1547, 1587, 1588, 1598, 1619, 1624, 1627, 1641, 1648, 1743, 1766, 1773, 1776, 1794, 1798, 1834, 1854, 1880, 1889, 1909, 1912, 1925, 1927, 1937, 1995, 1996, 2008, 2009, 2027, 2045, 2047, 2118, 2122, 2125, 2127, 2179, 2197, 2198, 2206, 2215, 2217, 2228, 2235, 2243, 2258, 2262, 2273, 2297, 2317, 2338, 2344, 2387, 2396, 2397, 2406, 2408, 2410, 2427, 2458, 2509, 2518, 2544, 2545, 2547, 2549, 2583, 2585, 2586, 2615, 2616, 2619, 2621, 2626, 2644, 2650, 2655, 2668, 2669, 2676, 2740, 2749, 2773, 2776, 2777, 2801, 2809, 2811, 2818, 2882, 2885, 2890, 2923, 2939, 2946, 2966, 2967, 2986, 2993, 3002, 3004, 3005, 3009, 3013, 3063, 3065, 3087, 3105, 3115, 3116, 3125, 3154, 3166, 3167, 3174, 3195, 3198, 3204, 3210, 3216, 3243, 3244, 3248, 3249, 3314, 3315, 3316, 3350, 3365, 3373, 3393, 3394, 3428, 3429, 3446, 3447, 3453, 3513, 3516, 3517, 3518, 3530, 3556, 3559, 3576, 3579, 3609, 3631, 3633, 3646, 3647, 3649, 3686, 3714, 3733, 3737, 3738, 3739, 3767, 3806, 3810, 3826, 3832, 3836, 3865, 3870, 3877, 3882, 3908, 3909, 3915, 3916, 3935, 3957, 3974, 3977, 4019, 4023, 4027, 4047, 4066, 4067, 4118, 4119, 4167, 4168, 4226, 4229, 4270, 4286, 4294, 4390, 4395, 4396, 4623, 4628, 4629, 4645, 4689, 4737, 4744, 4788, 4790, 4845, 4847, 4853, 4868, 4869, 4886, 4936 y 4937.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro a la Administración de esta Sociedad.

Palma, 21 de noviembre de 1933.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, Bartolomé Fons.

Alejandro Jaume Rosselló . 12
 Angel Torrejón Bartolomé . 12
 Damián García del Pozo . 11
 D.ª María Mayol Colom . 3
 D. José Quint Zaforteza . 2
 Francisco Carreras Reura . 1

Sección 3.ª

D. Pedro Matutes Noguera . 177
 Luis Zaforteza Villalonga . 175
 Tomás Salort Olives . 175
 Juan March Ordinas . 167
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 167
 J. Teodoro Canet Menendez . 57
 Bernardo Tur Puget . 57
 Francisco Juliá Perelló . 55
 Eusebio Heredero Clar . 53
 Docmael Lopez Palop . 52
 Francisco Carreras Reura . 14
 José Quint Zaforteza . 8
 Miguel Alcón Orrico . 8
 Alejandro Jaume Rosselló . 6
 Angel Torrejón Bartolomé . 5
 Damián García del Pozo . 5

SANCELLAS

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga . 354
 Tomás Salort Olives . 354
 Bartolomé Fons Jofre . 360
 Juan March Ordinas . 358
 Pedro Matutes Noguera . 361
 Francisco Juliá Perelló . 34
 J. Teodoro Canet Menendez . 36
 Bernardo Tur . 2
 Docmael Lopez Palop . 2
 Eusebio Heredero . 2
 Alejandro Jaume Rosselló . 5
 Francisco Carreras Reura . 5
 D.ª María Mayol Colom . 5
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 5
 Damián García del Pozo . 5
 José Quint Zaforteza . 4

Sección 2.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga . 345
 Tomás Salort Olives . 345
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 377
 Juan March Ordinas . 392
 Pedro Matutes Noguera . 378
 Francisco Juliá Perelló . 67
 J. Teodoro Canet Menendez . 64
 Bernardo Tur Puget . 5
 Eusebio Heredero Clar . 4
 Francisco Carreras Reura . 27
 Miguel Alcón Orrico . 5
 Alejandro Jaume Rosselló . 18
 D.ª María Mayol Colom . 17
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 15
 Damián García del Pozo . 13
 Docmael López Palop . 2
 José Quint Zaforteza . 22

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Francisco Juliá Perelló . 33
 J. Teodoro Canet Menendez . 32
 Juan March Ordinas . 230
 Pedro Matutes Noguera . 312
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 317
 Luis Zaforteza . 291
 Tomás de Salort Olives . 290
 Alejandro Jaume . 18
 Francisco Carreras Reura . 17
 Bernardo Tur Puget . 1
 José Antonio Balbontín . 1
 Francisco Galán . 1
 D.ª María Mayol . 16
 D. Miguel Llabrés . 1
 Docmael López Palop . 1
 Ateo Martí . 1
 Miguel Casanovas . 1
 Angel Torrejón Bartolomé . 14
 Eusebio Heredero Clar . 1
 Damián García de Pozo . 15
 José Quint Zaforteza Amat . 7
 Miguel Alcón Orrico . 1

Sección 2.ª

D. Juan March Ordinas . 272
 Pedro Matutes Noguera . 272
 Luis Zaforteza Villalonga . 257
 Tomás de Salort Olives . 255
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 272
 Francisco Juliá Perelló . 32
 J. Teodoro Canet Menendez . 30
 Alejandro Jaume Rosselló . 4
 Francisco Carreras Reura . 4
 D.ª María Mayol Colom . 4
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 4
 Damián García del Pozo . 4

VILLA-CARLOS

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga . 89
 Tomás Salort Olives . 89
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 89
 Juan March Ordinas . 86
 Pedro Matutes Noguera . 86
 Francisco Juliá Perelló . 77
 J. Teodoro Canet Menendez . 79
 Bernardo Tur Puget . 76
 Docmael López Palop . 76
 Eusebio Heredero Clar . 76
 Alejandro Jaume Rosselló . 80
 Francisco Carreras Reura . 80
 D.ª María Mayol Colom . 15
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 15
 Damián García del Pozo . 15
 José Quint Zaforteza Amat . 3
 Miguel Alcón Orrico . 3

Sección 2.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga . 104
 Tomás Salort Olives . 104
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 104
 Juan March Ordinas . 103
 Pedro Matutes Noguera . 102
 Francisco Juliá Perelló . 92
 J. Teodoro Canet Menendez . 93
 Bernardo Tur Puget . 91
 Docmael López Palop . 91
 Eusebio Heredero Clar . 91
 Alejandro Jaume Rosselló . 63
 Francisco Carreras Reura . 64
 D.ª María Mayol Colom . 16
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 16
 Damián García del Pozo . 16
 José Quint Zaforteza Amat . 1
 Miguel Alcón Orrico . 1

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga . 191
 Tomás Salort de Olives . 191
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 191
 Juan March Ordinas . 187
 Pedro Matutes Noguera . 187
 Francisco Juliá Perelló . 39
 J. Teodoro Canet Menendez . 39
 Bernardo Tur Puget . 39
 Docmael López Palop . 39
 Eusebio Heredero Clar . 39
 Alejandro Jaume Rosselló . 46
 Francisco Carreras Reura . 46
 D.ª María Mayol Colom . 8
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 8
 Damián García del Pozo . 8
 José Quint Zaforteza . 4
 Miguel Alcón Orrico . 4

Sección 2.ª

D. Luis Zaforteza Villalonga . 115
 Tomás Salort de Olives . 116
 Bartolomé Fons J. de Villegas . 115
 Juan March Ordinas . 111
 Pedro Matutes Noguera . 111
 Francisco Juliá Perelló . 115
 J. Teodoro Canet Menendez . 116
 Bernardo Tur Puget . 115
 Docmael Lopez Palop . 115
 Eusebio Heredero Clar . 114
 Alejandro Jaume Rosselló . 74
 Francisco Carreras Reura . 75
 D.ª María Mayol Colom . 11
 D. Angel Torrejón Bartolomé . 11
 Damián García del Pozo . 11
 Miguel Alcón Orrico . 4
 José Quint Zaforteza . 4

Núm. 3266

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el Repartimiento individual de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria así como el padrón de Edificios y Solares de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1934 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados del siguiente al de la inserción en el B. O. de esta provincia.
 San Luis a 16 de noviembre de 1933.—
 El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 3267

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio económico de 1934 estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quién y como corres-

ponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.
 San Luis 18 de noviembre de 1933.—
 El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 3268

Hago saber que acordada la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinada y producir cuantas reclamaciones u observaciones justificadas se consideren pertinentes advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.
 Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales de la materia de que se trata.
 San Luis 18 de noviembre de 1933.—
 El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 3269

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

BANDO.—Se hace saber al público que la cobranza del Repartimiento de Utilidades, Inquilinato y Prestación Personal correspondientes al corriente año, estará abierta desde el día 26 de noviembre al 5 de diciembre inclusivos.

Pasado dicho plazo se procederá al apremio reglamentario, del 10 por 100 y del 20 por 100 del 16 en adelante.

Algaída 20 de noviembre de 1933.—
 El Alcalde, A. Mulet.

Núm. 3278

AYUNTAMIENTO DE MURO

Debiendo procederse a la formación del Censo de Campesinos de este término municipal, conforme disponen las Instrucciones dictadas por la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria de 1.º de agosto último, por el presente se invita al vecindario para que contribuya a la realización de los trabajos aportando los datos que se precisen a esta Junta local depuradora del Censo dentro del improrrogable plazo de tercero día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
 Muro a 18 de noviembre de 1933.—
 El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Núm. 3279

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta pública los arbitrios municipales denominados Plaza y Mercado, Matadero y corral común para el próximo ejercicio de 1934 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamación contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.
 Santa Margarita 21 de noviembre de 1933.—
 El Alcalde, Bernardo Fluxá.

Núm. 3280

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Aprobado, en principio, por el Ayuntamiento un suplemento de crédito por transferencia en el presupuesto del actual ejercicio se anuncia al público por 15 días a efectos de reclamación.
 Artá 21 de noviembre de 1933.—
 El Alcalde, Pedro Gil.

Pliego de condiciones

para arrendar en público concurso local o locales para instalar 4 secciones de Escuela Graduada.

1.º Los propietarios de edificios que crean tenerlos en condiciones para instalar una o varias secciones de Escuela Graduada podrán ofrecerlos al Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando a la instancia un plano del local a escala uno por ciento.

Caso de que el local no reúna en su estado actual las debidas condiciones se indicará en dicho plano con tinta encarnada la forma en que quedaría el edificio después de haber realizado las reformas que quieran llevarse a cabo.

En la instancia que se presentará en la Secretaría de la Corporación de 10 a 12 de los días hábiles se consignarán las condiciones en que ofrezcan los edificios. El ofrecimiento podrá hacerse por el propietario o por su representante con poder declarado bastante por Abogado del Ilustre Colegio de Palma.

El contrato se hará por el plazo de 3 años prorrogables por tácita reconducción de año en año.

El alquiler de los mismos se abonará por semestres vencidos.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 13 de septiembre de 1913, se recuerda la obligación que tiene el propietario para entablar el desahucio de dar cuenta previamente al Ministerio de Instrucción Pública.

Podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato antes de transcurrir el tiempo estipulado en el caso de tener edificios de su propiedad para la instalación de las mismas.

Se dan por reproducidos los artículos del Reglamento de contratación aplicables al presente caso.

Los ofrecimientos se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Don..... vecino de..... con domicilio en la..... de..... n.º..... con cédula personal de la tarifa..... clase..... n.º..... expedida en..... enterado de las bases del concurso anunciado por el Ayuntamiento de Artá para arrendar un local para Escuelas, ofrece el..... sito en la..... de..... n.º....., para..... secciones, estando dispuesto a realizar en el mismo las modificaciones que se detallan en el adjunto plano bajo las siguientes condiciones..... (o no estando dispuesto a realizar ninguna modificación).

El edificio de referencia es propiedad del firmante (o de Don..... estando autorizado el que suscribe para hacer el ofrecimiento según se acredita con el poder que se acompaña).

Fecha y firma del proponente
 Artá 20 de noviembre de 1933.—
 El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 3281

Don Rafael Rotger Mestre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sineu, partido de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante Titular de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas, y debiendo proveerse por concurso de conformidad a lo que dispone el Reglamento de Sanidad Municipal de fecha 9 de febrero de 1925, y Real Orden de fecha 26 de septiembre de 1929, y demás disposiciones complementarias, se anuncia por medio del presente para que puedan tomar parte en el concurso dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente del anuncio en el B. O., los que reúnan las condiciones siguientes:
 Ser Español.
 No estar procesado.
 Poseer el título de Practicante de Medicina y Cirugía con arreglo al plan de estudios Universitarios que determina la Real orden de trece de mayo de 1902.

En igualdad de circunstancias tendrán preferencia los concursantes que demuestren haber realizado trabajos sobre Higiene Profilaxia social, toda vez que según el citado Reglamento de Sanidad han de ser auxiliares de los Inspectores municipales de Sanidad.
 El Practicante que resulte nombrado deberá cumplir las obligaciones que le impone la Legislación Sanitaria así como las del Reglamento interior de la Junta Municipal de Sanidad.

Los concursantes deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa sus instancias, acompañando el título de Practicante, o en su defecto, un testimonio notarial del mismo o el certificado de haber hecho el depósito para la exhibición de dicho título.
 Dado en Sineu a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—
 El Alcalde, Rafael Rotger.—
 El Secretario, Carlos Galindo.

Núm. 3282

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas a cubrir por medio del superávit del presupuesto anterior, queda el expediente expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.
 Fornalutx 21 de noviembre de 1933.—
 El Alcalde, José Alberti.

Núm. 3262

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Terminado el Padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

(EXTRAORDINARIO)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

SECCION DE MALLORCA

ELECCIONES.-CIRCULAR

Verificado por esta Junta en la sesión que tuvo lugar el día de ayer, el escrutinio general de las elecciones para Diputados a Cortes celebradas el día 19 del corriente, quedaron definitivamente proclamados Diputados a Cortes electos por la Circunscripción electoral de Baleares los señores:

- D. Bartolomé Fons Jofre de Villegas por 104.462 votos.
- D. Juan March Ordinas . . . por 102.340 votos.
- D. Luis Zaforteza Villalonga . . . por 102.296 votos.
- D. Tomás Salort Olives . . . por 101.731 votos.
- D. Pedro Matutes Noguera . . . por 100.806 votos.

cifras todas que exceden del cuarenta por ciento de los votos válidamente escrutados.

Pero como quiera que ninguno de los restantes candidatos que han tomado parte en estas elecciones han obtenido un número de votos superior a la cifra de 31.680 con 4 décimas equivalente al veinte por ciento de los 158.402 votos válidamente escrutados, requisito indispensable para que pudieran ser proclamados Diputados electos los dos señores candidatos que aparecen con mayor número de votos escrutados a continuación de los cinco anteriormente relacionados, se hace público por la presente Circular que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria y en el párrafo segundo del apartado d) del artículo único de la Ley Electoral de 27 de julio del corriente año, ha de celebrarse el día 3 de diciembre próximo una elección complementaria para elegir a dos señores Diputados que en unión de los cinco hoy proclamados constituyen el total de siete que a esta Circunscripción corresponden.

Para esta elección y conforme a lo prevenido en las disposiciones legales vigentes y Circular de la Junta Central del Censo Electoral fecha 23 del corriente deberá tenerse presente:

1.º—Que siendo la que ha de celebrarse una elección complementaria solo se podrán computar votos a los candidatos que en la anterior alcanzaron una cifra igual o superior a 12.672 con 10 centésimas, ocho por ciento de los votos válidos escrutados, o sea, los señores:

- D. Francisco Carreras Reura.
- D. Alejandro Jaume Rosselló.
- D.ª María Mayol Colom.
- D. Damián García del Pozo.
- D. Angel Torrejón Bartolomé.
- D. Francisco Juliá Perelló.
- D. José Teodoro Canet Menendez.
- D. Bernardo Tur Puget.

- D. Docmael López Palop.
- D. Eusebio Heredero Clar.

2.º—Que no pudiendo tomar parte en dicha elección más candidatos que los anteriormente relacionados, no pueden hacerse nuevos nombramientos de Interventores.

3.º—Que por la misma razón de ser elección complementaria las mesas deberán constituirse el día 3 de diciembre con los Presidentes, Adjuntos e Interventores que las integraron en las elecciones celebradas el día 19 del corriente.

4.º—Que conforme a la aclaración contenida en el párrafo 2.º de la Orden Circular dictada con fecha 13 del actual (*Gaceta* del 14) por el Ministerio de la Gobernación y siendo dos el número de vacantes a cubrir solo podrá válidamente votarse un candidato.

5.º—En cuanto a las demás operaciones electorales regirán íntegramente los preceptos contenidos en los artículos 38 al 48 ambos inclusive de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907 y disposiciones aclaratorias vigentes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los electores y Juntas municipales del Censo Electoral a quienes de una manera muy especial encargo dén la mayor difusión posible a cuanto en esta Circular se previene, cuiden de que las Mesas se constituyan y funcionen arregladamente a lo ordenado, sobre todo les encomiendo vigilen y velen para que los Presidentes de dichas Mesas remitan a esta Junta puntualmente y en debida forma los documentos que de una manera taxativa señalan los artículos 45, 46 y 47 de la citada Ley Electoral.

Palma 27 de noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE,

CECILIO GARCIA MORALES

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral en Circular telegráfica fecha 23 del corriente me dice:

«Caso de que en esa circunscripción haya que celebrar segunda elección conforme apartado d) ley 27 julio último deberá tenerse en cuenta: Primero, que esta Presidencia habrá de notificarlo en el BOLETIN OFICIAL haciendo público que elección complementaria tendrá lugar domingo 3 diciembre: Segundo, que siendo una elección complementaria y no pudiendo tomar parte en ella más candidatos que los que hayan obtenido el ocho por ciento de los votos de la anterior no pudiendo hacerse nuevos nombramientos de interventores y por tanto no hay que constituir mesas electorales jueves anterior y: tercero, que por la misma razón de ser elección complementaria deberán estar constituidas en la misma forma con los mismos Presidentes, Adjuntos e Interventores.»

Lo que se publica para conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar y especialmente de las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia.

Palma, 27 de noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE,

CECILIO GARCIA MORALES

PALMA.—Escuela Tipográfica.

Impreso en el taller de la imprenta de la casa de D. Manuel López Palop.

Oficial



Boletín

DE BALEARES

DE LA PROVINCIA

(EXTRAORDINARIO)

D. Manuel López Palop.
D. José Herrerero Gil.

1.º—Que no pudiendo tomar parte en dicha elección las candidaturas que los anteriormente relacionados no pueden hacerse nuevos nombramientos de interventores.

2.º—Que por la misma razón de ser elección completa mientras las mesas deban constituirse el día 7 de diciembre con los Presidentes, Adjuntos e Interventores que la integran en las elecciones celebradas el día 19 del corriente.

3.º—Que conforme a la aclaración contenida en el párrafo 2.º de la Orden Circular dictada con fecha 13 del actual (Gaceta del 14) por el Ministerio de la Gobernación y siendo dos el número de vacantes a cubrir solo podrá válidamente votarse un candidato.

4.º—En cuanto a las demás operaciones electorales relativas a la inscripción de los electores y juntas municipales de 1907 y disposiciones aclaratorias vigentes.

5.º—Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los electores y juntas municipales del Censo Electoral a quienes de una manera muy especial encargo den la mayor difusión posible a cuanto en esta Circular se previene, en vista de que las Mesas se constituyen y funcionan anteaquam a lo ordenado, sobre todo las encargadas de vigilar y velar para que los Presidentes de dichas Mesas remitan a esta Junta puntualmente y en debida forma los documentos que de una manera taxativa señala los artículos 17, 18 y 19 de la citada Ley Electoral.

El Presidente

CECILIO GARCIA MORALES

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral en Circular telegráfica fecha 23 del corriente me dice:

«Caso de que en esa circunscripción haya que celebrarse segunda elección conforme apartado b) del artículo 27 del Reglamento de la Ley Electoral, que esta Presidencia haya de notificarse en el Boletín Oficial haciendo público que elección complementaria tendrá lugar domingo 3 de diciembre; segundo, que siendo una elección completa y no pudiendo tomar parte en ella más candidatos que los que hayan obtenido el ocho por ciento de los votos de la anterior no pudiendo hacerse nuevos nombramientos de interventores y por tanto no hay que constituir mesas electorales nuevas anteriores al día 7 de diciembre, que por la misma razón de ser elección completa deben estar constituidas en la misma forma con los mismos Presidentes, Adjuntos e Interventores.»

Lo que se publica para conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar y especialmente de las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia.

Palma, 27 de noviembre de 1933

El Presidente

CECILIO GARCIA MORALES

PALMA—Escuela Tipográfica

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES SECCION DE MALLOCA

ELECCIONES—CIRCULAR

Verificado por esta Junta en la sesión que tuvo lugar el día de ayer, el estudio general de las elecciones parciales a Cortes celebradas el día 19 del corriente, que han de celebrarse próximamente Diputados a Cortes electores por la circunscripción electoral de Baleares los señores:

- D. Bartolomé Font de Villegas por 191 los votos
- D. Juan March Gibran por 102 y 10 votos
- D. Luis Ximénez Villegas por 103 y 200 votos
- D. Juan Salas Gines por 101 y 24 votos
- D. Pedro Marín Zayas por 100 y 800 votos

estas todas que exceden del número por ciento de los votos válidamente expresados.

Por lo tanto queda que ninguno de los restantes candidatos que han tomado parte en estas elecciones han obtenido un número de votos superior a la cifra de 11,800 con 4 décimas equivalente al veinte por ciento de los 52,100 votos válidamente expresados, requisito indispensable para que puedan ser proclamados Diputados electores los señores candidatos que aparecen con mayor número de votos en cada una de las circunscripciones de las mesas anteriormente relacionadas, a continuación de los cinco anteriormente mencionados, se hace público por la presente Circular que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria y en el párrafo segundo del apartado b) del artículo único de la Ley Electoral de 27 de julio del corriente año, ha de celebrarse el día 7 de diciembre próximo una elección completa para elegir a dos señores Diputados que en unión de los cinco hoy proclamados constituirán el total de siete que a esta circunscripción corresponden.

Para esta elección y conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y Circular de la Junta Central del Censo Electoral fecha 27 del corriente deberá tenerse presente:

1.º—Que siendo la que ha de celebrarse una elección complementaria solo se podrán computar votos a los candidatos que en la anterior elección obtuvieron una cifra igual o superior a 2,500 con los sesenta y ocho por ciento de los votos válidos expresados o sea los señores:

- D. Francisco Canals Reus
- D. Alberto Juané Rosello
- D. María Micol Colom
- D. Daniel Garch del Pozo
- D. Angel Torrens Batlle
- D. Francisco Juan Batlle
- D. José Teodoro Canals Menéndez
- D. Bernardo Tur Puet